



Modelo  
Académico 2003



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

# BASES PARA LA OPERACIÓN DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

CÓDIGO: DVS-S03A-PO-02-01





Modelo Académico 2003



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

Dirección General

**ING. JOSÉ EFRÉN CASTILLO SARABIA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 59 FRACCIÓNES I Y V DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ARTÍCULO 14 FRACCIÓNES I, II, Y XVI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CONALEP, ARTÍCULO 11 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONALEP, CLÁUSULA SEXTA FRACCIÓNES IV Y V DE LOS CONVENIOS PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EN EL PUNTO 1 NUMERAL DOCE DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONALEP Y**

### **CONSIDERANDO:**

Que de los objetivos en materia educativa del Programa Nacional de Educación 2001-2006, consiste en garantizar una educación de buena calidad y para todos, argumentándose que la cobertura y la equidad constituyen el reto fundamental para todos los tipos de educación en el país.

En este sentido, el contribuir en el abatimiento de los efectos del desarrollo desigual en nuestro país es una condición inapelable para todas las instituciones educativas nacionales en sus distintas modalidades. Para los grupos vulnerables es recuperado en dos líneas del Programa Institucional 2001-2006 del Sistema CONALEP. Por un lado, a partir del criterio gubernamental de inclusión, nuestra institución buscará "impulsar estrategias que permitan ofrecer oportunidades de acceso y permanencia equitativas para toda persona que desee estudiar en el CONALEP, estableciendo acciones específicas para quien en condiciones socioeconómicas, étnicas, de género y edad o por tener alguna discapacidad se encuentren en situación de exclusión"

Que desde sus orígenes en el marco de actuación del Sistema CONALEP, ha coadyuvado en la atención a grupos vulnerables de la población, aladañas a los planteles, mediante sus diferentes programas que enmarca en Atención a la Comunidad, vinculada al Modelo Académico 2003.

Por lo que es necesario que la Dirección de Vinculación Social, cuente con un instrumento que establezca las Bases para la Operación de Atención a la Comunidad, para continuar con las acciones perfectamente definidas y coordinarlas, a fin de formalizar la normatividad interna del Sistema CONALEP.

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO DG-02/DCAJ-02/SSI-01/2006, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA OPERACIÓN DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD DEL SISTEMA CONALEP.

## CONTENIDO

	<b>Marco Normativo</b>
<b>TÍTULO I.</b>	<b>Disposiciones Generales</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>	<b>Objeto y Competencia</b>
<b>TÍTULO II.</b>	<b>Acciones para la Operación de Atención a la Comunidad</b>
<b>CAPÍTULO I.</b>	<b>Descripción de las Acciones</b>
<b>CAPÍTULO II.</b>	<b>De las Acciones en Especifico</b>
<b>CAPÍTULO III.</b>	<b>Operación del Programa Semana Conalep en la Comunidad</b>
<b>CAPÍTULO IV.</b>	<b>Operación de los Programas Generales</b>
<b>CAPÍTULO V.</b>	<b>Vinculación de los Convenios</b>



Modelo Académico 2003



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

Dirección General

## MARCO NORMATIVO

### Principal aplicable en la ejecución del ordenamiento.

- 1.- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, D.O.F. 14-V-1986.
- 2.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, D.O.F. 11-VI-02.
- 3.- Estatuto Orgánico del Colegio de Educación Profesional Técnica, D.O.F. 09-XI-2000.
- 4.- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, D.O.F. 26-I-1990.
- 5.- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, D.O.F. 11-VI-2003.
- 6.- Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica, D.O.F. 29-XII-1978.
- 7.- Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio de Educación Profesional Técnica, D.O.F. 08- XII-1993.
- 8.- Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal D.O.F. 13-III-2002.
- 9.- Decreto por el que se aprueba el Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006, D.O.F. 17-I-2003.
- 10.- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, D.O.F. 30-V-2001.
- 11.- Programa Nacional de Educación 2001-2006, D.O.F. 15-I-03.
- 12.- Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica suscritos por la S.E.P, S.H.C.P y SECODAM, así como el Colegio de Educación Profesional Técnica y cada uno de los Estados de la República Mexicana.
- 13.- Manual General de Organización del CONALEP, 10 de noviembre de 2000.
- 14.- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, D.O.F. 05-VI-2002.
- 15.- Acuerdo, en el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Inmuebles Federales, D.O.F. 12-I-2004.
- 16.- Ley General de las Personas con discapacidad, D.O.F. 10-06-2005.



## BASES PARA LA OPERACIÓN DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

### TÍTULO I

#### Disposiciones Generales

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### Objeto y Competencia

**ARTÍCULO 1º.-** El objetivo del presente ordenamiento es establecer las Bases para la Operación de Atención a la Comunidad, promoviendo el desarrollo comunitario con el Modelo Académico 2003, para regular los criterios de las actividades perfectamente definidas de cada uno de los programas establecidos en el Sistema CONALEP.

**ARTÍCULO 2º.-** Constituir un marco normativo de fácil entendimiento y aplicación, a través de una estandarización que permita normar, coordinar y evaluar, que regulen las acciones de Atención a la Comunidad y la prestación de servicios en el Sistema CONALEP.

**ARTÍCULO 3º.-** Los responsables de la coordinación para la aplicación de las presentes Bases es la Secretaría de Servicios Institucionales a través de la Dirección de Vinculación Social y la Coordinación de Atención a la Comunidad, promoviendo las actividades y programas generales para cumplir con los objetivos Institucionales. Los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus respectivos planteles, son los responsables de la operación de las presentes Bases dando cumplimiento a las acciones y programas específicos.

**ARTÍCULO 4º.-** En las presentes Bases deberán considerar las siguientes definiciones:

- a) **CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- b) **Sistema CONALEP:** Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, entendiéndose por este, a las Unidades Administrativas del CONALEP, los Colegios de Educación Profesional Técnica y a las Unidades Administrativas Desconcentradas del CONALEP.
- c) **Unidades Administrativas Desconcentradas del CONALEP:** Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y planteles adscritos a estas.

- d) **Bases:** Condiciones o disposiciones necesarias para regular un procedimiento establecidas por el titular del CONALEP o funcionario facultado para disciplinar acciones diversas.
- e) **Normatividad:** Conjunto de ordenamientos, académicos, técnicos y demás instrumentos normativos necesarios para el adecuado funcionamiento y cabal cumplimiento de los objetivos del Sistema CONALEP.
- f) **Convenio:** Acuerdos, entre instancias públicas, privadas y sociales para regular compromisos de colaboración con el Sistema CONALEP.
- g) **Acuerdo:** Instrumento jurídico legal, emitido por el servidor público facultado del CONALEP para dirigir acciones específicas de su competencia y que no estén en otros ordenamientos de mayor jerarquía; se regulan esas acciones a través de los Acuerdos. En el CONALEP son expedidos por su Titular o por los servidores públicos facultados.
- h) **Cédula:** Documento de identidad de la población.
- i) **Formato:** Diseño de un impreso.
- j) **Reporte:** Información registrada en un formato.
- k) **Zona de influencia:** Se entenderá el área geográfica aledaña al plantel que posee mayores posibilidades de accesos físico.
- l) **Comunidad:** Célula de organización social que agrupa al menos quinientas personas, indistintas de su identificación geográfica; barrio, ejido, ranchería, colonia, municipio o pueblo.
- m) **EBCC:** Educación Basada en Competencias Contextualizadas.
- n) **NTCL:** Norma Técnica de Competencia Laboral; documento en el que se registran las especificaciones en base a las cuales se espera sea desempeñada una función productiva determinada y autorizada por CONOCER.
- o) **OC:** Organismo Certificador.

## TÍTULO II Acciones para la Operación de Atención a la Comunidad

### CAPÍTULO I Descripción de las Acciones

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer las acciones para la coordinación y la evaluación de Atención a la Comunidad vinculado al Modelo Académico, deberán tener como fortalecer y ampliar la presencia, en las zonas aledañas a los planteles, mediante acciones de capacitación social, servicios comunitarios, así como coadyuvar en las actividades ó programas generales de instancias públicas, privadas y sociales responsables y/o interesadas en mejoramiento de la vida de grupos vulnerables promoviendo el desarrollo comunitario con el apoyo e infraestructura del Sistema CONALEP.

**ARTÍCULO 6º.-** Para el cumplimiento de las acciones y operación de los programas generales de Atención a la Comunidad, se debe cubrir lo siguiente:

#### **Fracción I. Identificación de la población objetivo.**

a) Inicialmente, se pueden realizar visitas a las comunidades aledañas a los planteles, previamente seleccionadas lo que constituye un primer acercamiento con las autoridades locales, las instituciones, dando a conocer los programas de Atención a la Comunidad.

#### **Fracción II. Elaboración de propuestas de atención comunitaria.**

a) Promover la oferta de servicios y crear la red de apoyos institucionales y comunitarios necesarios para la realización de las actividades.

Se recomienda solicitar a la autoridad una reunión para establecer de manera conjunta con la comunidad una propuesta inicial de acuerdo a la oferta educativa del plantel; se recomienda levantar un acta validada y firmada por los asistentes o sellada por la autoridad local, a efecto de dar mayor formalidad al acuerdo, ( Esta puede servir como antecedente para posteriores propuestas de trabajo en la misma comunidad).

Una vez que se tiene la propuesta inicial de cursos y servicios, se establece cuáles pueden realizarse con la infraestructura del plantel, unidad móvil e instalaciones comunitarias.

**ARTÍCULO 7°.-** Para brindar los cursos de capacitación social, se debe contar con lo siguiente:

**Fracción I.** Cada curso será establecido por el área de Desarrollo Académico y de Capacitación y parte de las necesidades que existen en materia de capacitación en cada región, de acuerdo a la oferta educativa de cada plantel.

El instructor deberá llenar un control de asistencia de los capacitados para registro del plantel.

**Fracción II.** Se recomienda, salvo excepciones, que los asistentes sepan leer y escribir, además de ser mayores de 14 años de edad y, en su caso, posea las habilidades o conocimientos que especifique el mapa curricular de un curso en particular; Los horarios serán determinados por los propios asistentes y personal de los planteles.

**Fracción III.** Se pueden evaluar y certificar en competencias laborales, basados en NTCL y certificados por OC, (de acuerdo con los lineamientos que establecen los Centros de Evaluación y los Organismos Certificadores), siempre y cuando se cuente con la coordinación en la operación de la Dirección de Acreditación de Centros de Evaluación.

**a). Identificación de los cursos de capacitación social.**

SECTOR DE SERVICIOS	
No.	Curso
1.	Mecanografía/ digitación
2.	Trabajo de oficina
3.	Diseño y desarrollo de programas
4.	Manejo de base de datos
5.	Introducción a las computadoras
6.	Ms-dos windows
7.	Manejo de sistema de información
8.	Manejo de procesador de palabras
9.	Manejo de hoja de cálculo
10.	Manejo de presentador grafico
11.	Preparación de platillos de cocina nacional
12.	Panadería y repostería
13.	Postres y horneados
14.	Corte, teñido y permanente de cabello
Total: 14 cursos	

SECTOR INDUSTRIAL	
No.	Curso
1.	Confección de prendas de vestir
2.	Cortar y preparar telas
3.	Reparación e instalación hidráulica y sanitaria
4.	Instalaciones eléctricas residenciales y comerciales
5.	Soldadura autógena
6.	Soldadura eléctrica
7.	Reparación de aparatos electrónicos
8.	Fabricación de muebles de madera
9.	Reparación de aparatos electrodomésticos
Total: 9 cursos	



OTROS	
No.	Curso
1.	Manualidades
2.	Desarrollo humano
3.	Salud
4.	Pinturas
5.	Inglés
6.	Primeros auxilios
7.	Taller de teatro
8.	Música
9.	Tapicería
10.	Ecología
Total: 10 cursos	

**ARTÍCULO 8°.-** Los Servicios comunitarios deberán tener como principal objetivo coadyuvar en el mejoramiento del entorno de las comunidades y la calidad de vida de sus pobladores en las zonas aledañas a los planteles, brindando servicios comunitarios.

**Fracción I.** Podrán participar en dichos servicios alumnos regulares, de servicio social y practicas profesionales, bajo la supervisión directa de los prestadores de servicios profesionales y administrativos de los planteles.

**a) Identificación de los servicios comunitarios.**

**Mejoramiento de espacios educativos:**

- Reparación de mobiliario.
- Reparación de instalaciones eléctricas, de herrería y plomería.
- Pintura y reparación de fachadas, interiores e impermeabilización.

**Salud comunitaria:**

- Campañas de vacunación.
- Pláticas de salud comunitaria y planificación familiar.
- Asistencia médica (medicina general, dental y óptica).
- Distribución de medicamentos.

**Vivienda:**

- Reparación de aparatos electrodomésticos.
- Reparación de instalaciones eléctricas.
- Pintura de fachadas.

**Infraestructura ambiental:**

- Campañas de reforestación.
- Encalado de árboles.

**Infraestructura urbana.**

- Reparación de alumbrado público.
- Limpieza, reparación y mantenimiento de juegos infantiles, instalaciones deportivas, parques y jardines.

**Rezago educativo:**

- Alfabetización.
- Plazas comunitarias.
- Aportación de materiales didácticos.

**Orientación:**

- En protección civil.

**Automotriz:**

- Mecánica en general.

**Apoyo a personas con discapacidad, adultos mayores e indígenas:**

- Pláticas con padres de familia sobre integración social de la persona con discapacidad.
- Alfabetización.
- Reparación de aparatos ortopédicos.

**Otros:**

- Actividades culturales y deportivas.
- Corte de cabello.

**Fracción II. Unidades móviles y de arrastre:** Deben en lo posible cumplir con su cometido de operación; llevar cursos o servicios al mayor número de comunidades aledañas a los planteles, por lo que es recomendable que estén en continua actividad.

**Fracción III. Servicio social y prácticas profesionales:** Las actividades de atención a la comunidad, como parte del esquema operativo del Colegio, permiten la validación del servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, con las carreras a fines de cada plantel.

- Para los estímulos económicos, es posible que los alumnos participantes perciban estímulos económicos provenientes de los sectores público, privado y social, como resultado de un convenio previamente establecido, y que instituya el servicio social orientado al desarrollo comunitario como mecanismo para dicha percepción. (Para tal efecto se observará la normatividad que emite la Dirección de Servicios Educativos).

## CAPÍTULO II De las Acciones en Específico.

### “Personas con Discapacidad”

**ARTÍCULO 9°.-** Promover y fortalecer el desarrollo de las personas con discapacidad para equiparar y facilitar su integración plena en todos los ámbitos de la vida nacional.

**Fracción I. Identificar los diferentes tipos de discapacidad:** Considerando lo siguiente:

**a) VISUAL.-** Incluye todo tipo de discapacidad del sentido de la vista:

**Ceguera.-** Se considerará como la incapacidad total para ver. Puede ser producida por lesiones en el ojo, o por alguna anomalía en el cerebro o nervio óptico. Algunas personas son ciegas de nacimiento.

**Debilidad visual.-** Se refiere a la existencia de alguna capacidad visual tan pequeña, que aún usando lentes, sólo se puede distinguir; claridades, siluetas, grandes volúmenes, o apenas colores.

Se entiende que las personas que pueden corregir sus defectos visuales con el uso de lentes de contacto o de armazón NO SE CONSIDERAN DÉBILES VISUALES, por lo tanto no se consideran como discapacidad.

**b) AUDITIVA.-** Comprende toda discapacidad del aparato auditivo:

**Sordera.-** Es incapacidad total para oír.

**Debilidad auditiva.-** Se refiere a la existencia de una debilidad auditiva tan pequeña que requiere el empleo de auxiliares auditivos.

**c) DEL LENGUAJE.-** Se refiere a las discapacidades que afectan el sentido del habla:

**Mudez.-** Es la pérdida de la capacidad de hablar.

**Dificultades de lenguaje.-** Son problemas de la expresión oral caracterizados por la repetición frecuente y rápida de letras y/o sílabas.

**d) MOTRIZ O MÚSCULO ESQUELÉTICA.-** Abarca todas las discapacidades del aparato músculo esquelético:

Hemiplejía.- Parálisis de un lado del cuerpo, se presenta por lo general, en las personas adultas mayores.

Amputación.- Eliminación quirúrgica de parte del cuerpo, realizada cuando existen daños o enfermedades sin esperanza de recuperación.

Enfermedades articulares.- Es todo tipo que haya afectado las articulaciones y que limite sus movimientos.

Malformaciones congénitas.- Son las deformidades de las extremidades y/o columna vertebral, originada durante la gestación o el embarazo y detectadas al nacimiento.

Secuelas de traumatismo.- Se refiere a todo tipo de parálisis, rigidez de las articulaciones o deformidad de las extremidades.

Secuelas de poliomielitis.- Son las parálisis parciales o totales de las extremidades provocadas por la poliomielitis.

Lesiones medulares.- Parálisis o disminución importante de la capacidad de movimiento, asociada con la pérdida de la sensibilidad en las extremidades.

Distrofia muscular.- Conjunto de enfermedades crónicas y hereditarias, debido a un defecto genético en el metabolismo.

**e) MENTAL O INTELECTUAL.-** Contempla todos aquellos trastornos de tipo mental o intelectual, las alteraciones conductuales, enfermedades del sistema nervioso central y los casos de tipo sicótico:

Parálisis cerebral.- Conjunto de trastornos caracterizados por disfunciones en los nervios y músculos, debido a daños en la zona del cerebro que controla y coordina acción muscular.

Deficiencia mental.- Disminución de la capacidad intelectual en grado diverso, desde evidencias severas y profundas, hasta aquellas menos graves, pero que también limitan el desarrollo de quien la padece. Además de algunos problemas físicos, se caracteriza por un defecto en la capacidad de aprender.

Epilepsia.- Trastorno nervioso debido a una brusca descarga de energía en el cerebro.

Síndrome de Down.- Cuadro apreciable desde el nacimiento, que se caracteriza por la presencia de deficiencia mental, cara de luna llena, ojos rasgados y obesidad.

Autismo.- Trastorno de la conducta que se manifiesta desde la infancia y la niñez temprana y se caracteriza por la ausencia de interés hacia los estímulos del exterior.

## “De los Adultos Mayores e Indígenas”

**ARTÍCULO 10°.-** Promover y fortalecer el desarrollo de los adultos mayores e indígenas para su incorporación al campo laboral a través de la difusión de una cultura de apoyo a estos sectores de la población como miembros de la sociedad, que deben recibir el apoyo necesario de igualdad, tarea que podrá realizar en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales.

**ARTÍCULO 11°.-** Se deberá dar seguimiento a las acciones de Atención a la Comunidad, a efecto de identificar oportunamente las desviaciones, retrasos y requerimientos para su óptimo funcionamiento, así como la evaluación para identificar los alcances; se llevarán a cabo a partir de reportes TRIMESTRALES y ANUALES que realizarán los planteles, los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Los formatos y guías para la aplicación y operación de las presentes Bases serán determinadas y difundidas en tiempo y forma por la Secretaría de Servicios Institucionales a través de la Dirección de Vinculación Social, a través de los formatos que se relacionan a continuación:

CLAVE DEL FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	RESPONSABLE DEL LLENADO
DVS-S03A-PO-02-02CyP	PROGRAMA ANUAL DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, CAPACITACIÓN SOCIAL.	COLEGIOS ESTATALES Y PLANTELES
DVS-S03A-PO-02-03CyP	PROGRAMA ANUAL DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, SERVICIOS COMUNITARIOS.	COLEGIOS ESTATALES Y PLANTELES
DVS-S03A-PO-02-04CyP	CONCENTRADO TRIMESTRAL DE CAPACITACIÓN SOCIAL.	COLEGIOS ESTATALES Y PLANTELES
DVS-S03A-PO-02-05CyP	CONCENTRADO TRIMESTRAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	COLEGIOS ESTATALES Y PLANTELES
DVS-S03A-PO-02-06CyP	CENSO ANUAL DE ALUMNOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CON DISCAPACIDAD.	COLEGIOS ESTATALES Y PLANTELES

**ARTÍCULO 12°.-** Los planteles enviarán a su Colegio Estatal, Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, los siguientes formatos debidamente requisitados:

FORMATO	PERÍODO	PLAZO DE ENTREGA
DVS-S03A-PO-02-02CyP	Anual	Primer semana de noviembre (para su integración al próximo ejercicio)
DVS-S03A-PO-02-03CyP	Anual	Primer semana de noviembre (para su integración al próximo ejercicio)
DVS-S03A-PO-02-04CyP	Trimestral	Última semana del trimestre
DVS-S03A-PO-02-05CyP *	Trimestral	Última semana del trimestre
DVS-S03A-PO-02-06CyP	Anual	Primer semana de noviembre

\*Para reportar las acciones de la Semana CONALEP realizadas en el mes de noviembre, deberá utilizar esté formato por separado en el cuarto trimestre.

**ARTÍCULO 13°.-** Los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, enviarán a la Dirección de Vinculación Social vía la Secretaría de Servicios Institucionales los siguientes formatos debidamente requisitados:

FORMATO	PERÍODO	PLAZO DE ENTREGA
DVS-S03A-PO-02-02CyP	Anual	Última semana de noviembre (para su integración al próximo ejercicio)
DVS-S03A-PO-02-03CyP	Anual	Última semana de noviembre (para su integración al próximo ejercicio)
DVS-S03A-PO-02-04CyP	Trimestral	Primer semana del siguiente trimestre
DVS-S03A-PO-02-05CyP *	Trimestral	Primer semana del siguiente trimestre
DVS-S03A-PO-02-06CyP	Anual	Última semana de noviembre

\* Para reportar las acciones de la Semana CONALEP, deberá utilizar esté formato por separado en el cuarto trimestre.

**ARTÍCULO 14°.-** Por su parte la Dirección de Vinculación Social, integrará y procesará la información enviada por los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, elaborando informes trimestrales y anuales, destinados vía la Secretaría de Servicios Institucionales, a las Unidades Administrativas del CONALEP y a las Instancias Federales involucradas.

**ARTÍCULO 15°.-** La Dirección de Vinculación Social vía la Secretaría de Servicios Institucionales, se encargará de enviar a los Colegios Estatales, a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, la evaluación de Atención a la Comunidad, para establecer estrategias de mejora para aplicarlas en el período siguiente.

**ARTÍCULO 16°.-** El responsable de Atención a la Comunidad del plantel y/o el Director del mismo, se encargará de verificar el desarrollo de las actividades y los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, por su parte, aprovechará las visitas que realice a los planteles para verificar el cumplimiento de las acciones; esto incluye un seguimiento al cumplimiento de convenios y acuerdos; a fin de resolver, los casos de incumplimiento. Se recomienda tener un registro fotográfico o filmográfico de los eventos, a fin de poder conformar una memoria de los eventos.

La Dirección de Vinculación Social, vía la Coordinación de Atención a la Comunidad, podrá realizar visitas de verificación sobre la calidad de los cursos y servicios que se imparten a la comunidad, el impacto que han generado y para detectar directamente las dificultades y obstáculos que deben superarse para asegurar el adecuado desarrollo de las acciones.

**ARTÍCULO 17°.-** En la medida de las posibilidades, los planteles y los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, llevarán a cabo periódicamente reuniones de evaluación estatal para retroalimentación directa y mejoras registrándose en una minuta. En este mismo sentido, la Secretaría de Servicios Institucionales promoverá la realización de reuniones nacionales para crear un espacio de discusión y análisis para desarrollar talleres de evaluación en materia de Atención Comunitaria.

**ARTÍCULO 18°.-** Es recomendable que los responsables de la operación de Atención a la Comunidad de los planteles soporten las acciones realizadas, considerando lo siguiente:

**Fracción I. Número de servicios:** Los servicios comunitarios que brindan los planteles se integran en una jornada de trabajo, para llevar a cabo actividades de beneficio colectivo durante un día completo, puede incluir uno o más servicios comunitarios; sin

importar su duración o si se brindan en distintas localidades o a distintos receptores. complementariamente, un mismo tipo de servicio a la comunidad puede contabilizarse **más de una vez**, siempre y cuando sea **realizado en distintas jornadas**.

**Fracción II. Número de Beneficiados:** Se considera a **cada individuo** que recibe personalmente un servicio de los planteles, como es el caso de atención médica, reparación de aparatos electrodomésticos, alfabetización, pláticas de salud, conferencias y donaciones, entre otros.

**ARTÍCULO 19º.-** Los cursos o servicios se pueden sustentar a través de listas de asistencia de los participantes o mediante constancias de servicios realizados en favor de particulares o instituciones, y se cuantificarán de la siguiente forma.

**Fracción I. Número de cursos y servicios:** Con la finalidad de evitar duplicidad de registros o correcciones posteriores, sólo deben registrar aquellas acciones que se **han concluido** en su totalidad, particularmente en el caso de los cursos de capacitación.

**Fracción II. Número de alumnos participantes:** El plantel podrá sustentar con listas de control; en este sentido, un alumno puede realizar diversas acciones durante el año. Los listados de alumnos participantes podrán ser avalados por el Director del plantel, el responsable de Atención a la Comunidad o el responsable del área de servicio social o prácticas profesionales, según sea el caso.

**Fracción III. Beneficiados con servicios en unidades móviles:** Se registran los beneficiados que recibieron cursos en las unidades de capacitación y se registran las personas que recibieron atención médica en las unidades móviles de salud.

**Fracción IV. Número de localidades:** Los planteles registrarán localidades, colonias, barrios, rancherías, etc., que hayan recibido algún curso o servicio en el trimestre que se reporta.

**Fracción V.** Los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, al contabilizar las localidades en las que registraron actividades de capacitación social o servicios por parte de los planteles, sólo considerarán en el total aquellas localidades que **no hayan sido registradas** anteriormente en el año en curso; en este sentido, los reportes registrarán sólo aquellas nuevas localidades que recibieron atención durante el trimestre que se reporta.



### CAPITULO III

#### Operación del Programa Semana Conalep en la Comunidad.

**ARTÍCULO 20°.-** Para la Semana CONALEP en la Comunidad, se fomentará la participación de la comunidad de los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el mejoramiento de los niveles de vida de la población, promoviendo en este proceso uno de nuestros siete valores “**Compromiso con la Sociedad**”.

**ARTÍCULO 21°.-** Colaborar para el desarrollo de los grupos sociales vulnerables en conjunto con las diferentes instituciones públicas, privadas y sociales, para que los servicios otorgados sean de beneficio de estos grupos.

**ARTÍCULO 22°.-** En este esquema, donde la población es la protagonista, la comunidad total estudiantil organizada de los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como los planteles adscritos a éstos en una semana durante el mes de noviembre la cual será definida por la Dirección de Vinculación Social, aplican sus habilidades y conocimientos adquiridos en las actividades de beneficio comunitario.

**Fracción I.** Invitar a las autoridades tanto locales, estatales, así como de los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, según sea el caso para darle relevancia al evento, al inicio como al término.

**Fracción II.** Las actividades se instrumentan a partir del apoyo concertado con instituciones públicas, privadas y sociales, así como con las propias comunidades receptoras, de acuerdo con la calendarización y lineamientos del año que aplique, emitidos por la Dirección de Vinculación Social vía la Secretaría de Servicios Institucionales, bajo este esquema de participación colectiva se delinea lo siguiente:

**a) En salud:**

- Campañas de vacunación.
- Pláticas de salud.
- Consultas médicas.
- Servicios dentales.
- Servicios de optometría.

**b) En ecología:**

- Pláticas de educación ambiental.
- Reforestación.
- Mantenimiento de áreas verdes.
- Recolección de basura.
- Limpieza de playas (en su caso).

**c) En servicios generales:**

- Reparación de aparatos electrodomésticos.
- Mantenimiento a espacios educativos.
- Mantenimiento a casas habitación.
- Mantenimiento del alumbrado público.
- Servicios de plomería y herrería.
- Reparación de instalaciones eléctricas.
- Pláticas de protección civil.

**Fracción III.** Se basará en la distribución de funciones como la organización, concertación, promoción, difusión etc.

**Fracción IV.** Para reportar las actividades se deberá registrar en el formato de acuerdo, como se estipula en el TÍTULO II, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 13, de estas Bases.

**Fracción V.** Elaborar un informe que describa las actividades realizadas más importantes incluyendo una reseña fotográfica y remitirlo al Colegio Estatal, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, para su concentrado de actividades estatales y enviarlo a la Dirección de Vinculación social vía la Secretaría de Servicios Institucionales.

## CAPITULO IV Operación de los Programas Generales

**ARTÍCULO 23°.-** Para los Programas Generales; (COLECTAS Y EMERGENTES), el gobierno federal, estatal y municipal, invitan a participar al Sistema CONALEP el cual se integrará de manera voluntaria, en beneficio de las comunidades aledañas a los planteles, propiciando el mejoramiento de las condiciones de vida, fomentando los valores de nuestra cultura.

**Fracción I.** La participación en relación a las colectas esta sujeta a los lineamientos y fechas que emita cada Dependencia, por lo que se remitirán vía la Secretaria de Servicios Institucionales al Sistema CONALEP.

- a) Los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca a través de sus planteles informarán y sensibilizarán al personal administrativo, docentes y alumnos a participar. en la colecta.
- b) Los planteles organizarán brigadas para la participación en la recaudación de fondos.
- c) Para informar, los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, enviarán un oficio con las cifras recaudadas, anexando una relación con los montos de cada uno de sus planteles además de las fichas originales de deposito.

**Fracción II.** La participación del Sistema CONALEP para los programas emergentes está sujeta a una necesidad inmediata para la población afectada, siendo ésta una acción que involucra los valores CONALEP.

- a) En los Programas Emergentes se podrá participar apoyando en las actividades y programas organizados, que cada entidad requiera en situaciones de desastres naturales como: (terremotos, inundaciones, huracanes etc).



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

*Dirección General*

## **CAPÍTULO V**

### **Vinculación de los Convenios**

**ARTÍCULO 24°.-** El Sistema CONALEP podrá establecer bases de colaboración con diferentes instituciones públicas, privadas y sociales, para fortalecer las acciones de Atención a la Comunidad, en zonas aledañas a los planteles, donde la comunidad requiere de apoyos y así consolidar la imagen del CONALEP mediante convenios Institucionales que se celebren a nivel nacional y/o estatal.

**Fracción I.** A través de la Secretaría de Servicios Institucionales vía la Dirección de Vinculación Social se concertarán previamente los acuerdos mutuos con las instituciones públicas, privadas y sociales.

**Fracción II.** Se remitirán, vía la Secretaría de Servicios Institucionales al Sistema CONALEP, copia del convenio y/o acuerdo para su participación.

**Fracción III.** Para reportar las actividades, los Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, de cursos y servicios de acuerdo con los compromisos establecidos en los convenios y/o acuerdos, informarán en los formatos DVS-S03A-PO-02-04CyP y DVS-S03A-PO-02-05CyP, que se estipula en el TÍTULO II, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 13, de estas Bases, así como deberán enviar un reporte escrito trimestralmente del seguimiento a los convenios vigentes.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las presentes Bases entran en vigor a partir de los 10 días hábiles siguientes a su firma, en virtud de que en este lapso debe de estar disponible al usuario en la Normateca CONALEP.

SEGUNDA: En caso de duda para la interpretación de las presentes Bases el Titular de la Entidad resolverá lo conducente.

TERCERA: Se deroga el acuerdo sin número que establece los lineamientos que deben cumplir los directores y encargados de los planteles, para la operación del programa de servicios a la comunidad, para efecto de acreditación del servicio social para los alumnos del Sistema CONALEP, de fecha 31 de julio de 1992.

CUARTA: Las presentes Bases podrán modificarse en cualquier momento por el Titular del CONALEP.

Metepec, Estado de México a 5 de junio de 2006.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP**

 **ING. JOSÉ EFRÉN CASTILLO SARABIA** 

EL PRESENTE ACUERDO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO DE  
REGISTRO DE ACUERDOS EMITIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DEL COLE-

GIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A FOJAS 202, pág. 109

EN EL VOLUMEN 5, CON FECHA 5 de junio de 2006.

*Acuerdo DG-02/DCAJ-02/SSJ-01/2006, a través del cual, se establecen las  
Bases para la Operación de Atención a la Comunidad del Sistema Conalep*

METEPEC, EDO. DE MEX., A 09 DE Junio DE 2006.



Lic. José A. Chapa Leal  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS